CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 022
OCTUBRE 27 DE 2026

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE LA CELIA**

CONTRATISTA: **DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S**

OBJETO: **"SUMINISTRO DE DOTACION POR EL SISTEMA DE BONOS PARA PRENDAS DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CELIA RISARALDA Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL"**

VALOR: **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($14.249.340).**

PLAZO: **DOS (02) MESES, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO**, mayor de edad, vecino de La Celia Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía N°**18.603.654** expedida en La Celia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LACELIA RISARALDA**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, según Acta de Posesión 01 de Diciembre 31de 2023 de la Notaría Única del Círculo de La Celia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo 013 del 27 de noviembre de 2025, por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, de otra, **ALVARO LONDOÑO LONDOÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 70.120.406 expedida en Medellín, Antioquia, quien actúa en Representación Legal de **DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S,** identificado con el Nit. 830.513.863-2 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Se ha celebrado un contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACION POR EL SISTEMA DE BONOS PARA PRENDAS DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CELIA RISARALDA Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL"

SEGUNDA-OBLIGACIONES: A) El Contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a suministrar los elementos según las siguientes especificaciones técnicas por los valores de la propuesta económica la cual hace parte integral del presente contrato: Los bonos para adquirir deberán contener las siguientes características y especificaciones**: 1.** El contratista se compromete a suministrar veintiún (21) paquetes de cuatro (4) bonos y /o tarjetas por un valor individual de $150.000. Cada paquete tendrá un valor total de $600.000, resultado de sumar cuatro (4) bonos por $150.000; destinados para la dotación de vestido y calzado del personal de planta de la administración Municipal y Concejo Municipal de La Celia Risaralda, con una vigencia

no superior al 31 de diciembre de 2026.**2. Los bonos, vales o tarjetas canjeables deben contener las siguientes especificaciones: a)** Nombres y Apellidos y Número de identificación del funcionario **b)** Mensaje restrictivo de uso exclusivo para dotación para caballero o dama. **c)** Deberán ser numerados en forma consecutiva, además de especificar el nombre de la empresa que lo emite. **d)** valor de los bonos, vale o tarjeta canjeable en número y letras. **d)** El contratista debe garantizar que los almacenes ofrecidos deberán brindar últimas colecciones, variedad de diseños, colores, permitiendo a los funcionarios seleccionar de acuerdo a la necesidad, gustos, preferencias y tallas. **e)** El contratista debe garantizar que los artículos que ofrecen los establecimientos sean nuevos, de calidad y buen acabado. **f)** Permitir escogencia libre por cada beneficiario, entre la existencia total de la mercancía del almacén, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos, pero hasta concurrencia del valor asignado para cada bono. **g)** Permitir que puedan ser utilizados en promociones vigentes al momento de su uso. **h)** Garantizar que las prendas de vestir y/o calzado de dotación mantengan los precios de acuerdo con la etiqueta de indicación del precio. **I)** El bono y/o tarjeta NO es redimible en dinero, si la compra es mayor al valor del Bono Dotación, puede cancelar el excedente en cualquier forma de pago**. j)** El contratista realizará los cambios de los artículos que resulten defectuosos, de mala calidad o por la talla, una vez se reporte la queja o solicitud dentro de los 10 días siguientes. **k)** El oferente debe contar con mínimo seis (6) establecimientos de comercio en el Departamento de Risaralda. **El contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a desarrollar las siguientes actividades: a)** Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del Contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **b)** Garantizar que se realicen las actividades convenidas y que estas satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante. **c)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **d)** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **e)** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **f)** Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **g)** Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **h)** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos, los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato y demás retenciones de ley. (Estampilla Pro Anciano, Pro Cultura y Retefuente si es el caso) de la siguiente forma: **1.** Estampilla Pro Anciano 4.0%. **2.** Estampilla Pro Cultura 1.0%Sobretasa Pro Deporte 2.0%. **3.** Retefuente: Declarante de Rentas 2.5%, No declarantes de Rentas 3.5%. B. A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato.2) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. PARAGRAFO: El contratista con la firma del presente contrato autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones consignadas en este contrato se dé por terminado dicho contrato sin que previo aviso y sin el pago de indemnización alguna.

TERCERA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será de dos (02) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, dicho término se contará a partir de la fecha del acta de iniciación, firmada entre el supervisor y el CONTRATISTA.

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($14.249.340).** IVA incluido.

QUINTA-APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N°.00816 del 16 de octubre dos mil veintiséis (2026), del siguiente rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.002 “Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; Textiles, prendas de vestir y productos de cuero”, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA-FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO: La Entidad pagará al contratista el valor con las especificaciones dispuestas en el contrato por medio de mediante dos (2) actas de pago, de conformidad con la entrega efectiva de la dotación correspondiente a cada período, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el Municipio. El primer pago se realizará una vez se efectúe la entrega de la dotación correspondiente al segundo cuatrimestre (mayo – agosto), previa presentación del informe de cumplimiento por parte del contratista y el respectivo informe favorable del supervisor. El segundo pago se realizará una vez se efectúe la entrega de la dotación correspondiente al tercer cuatrimestre (septiembre – diciembre), previa presentación del informe de cumplimiento por parte del contratista y el respectivo informe favorable del supervisor.

SEPTIMA-GARANTIAS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del contrato no se exigirán para el mismo la constitución de garantías.

OCTAVA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total.

NOVENA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de

hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA-CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMA PRIMERA-INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISION: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la Secretaria de Gobierno y Servicios administrativos, quien actúa como supervisor y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 2) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los talonarios para su respectivo pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al alcalde Municipio de La Celia para efectos de que se apliquen las sanciones de ley.

DECIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA-PERFECCINAMIENTO: para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere de las firmas de las partes en la plataforma SECOP II y el correspondiente registro presupuestal.

DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan en el Sistema de Información General de Empleados Públicos (SIGEP) además de 1- Certificado de análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Propuestas presentadas por el contratista. 4- Invitación al Control Social. 5- Certificado de antecedentes Disciplinarios.6- Certificado de antecedentes Fiscales. 7- Certificado de antecedentes de Policía 8- Certificado de medidas correctivas. 9- Redam.

DECIMA SEXTA-IMPUESTOS: El CONTRATISTA, pagará todos los impuestos tasas y contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA-VEEDURIAS CIUDADANAS El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: El contratista deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o contra el MUNICIPIO por acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA-RELACION DE TRABAJO: Por ser este contrato de suministro de bienes, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo.

VIGESIMA-DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es: Calle 4 # 15 – 03 Pereira, Risaralda, Tel.3419490 – 3137371462 y la del CONTRATANTE es la carrera 3 N°. 3-16 de La Celia Risaralda.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGESIMASEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales y complementarias en especial las contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

VIGESIMA TERCERA- LEGALIZACION: El presente contrato quedará legalizado con: **a)** Firma de las partes en la plataforma SECOP II **b)** Certificado de Disponibilidad; **c)** Registro Presupuestal; **f)** Pago de impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de SUMISTRO, suscrito en la página del SECOP II.

Para constancia se suscribe en La Celia, Risaralda a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Margarita Ortiz
Revisó: Eduardo Ramírez Martínez
Asesor Jurídico.